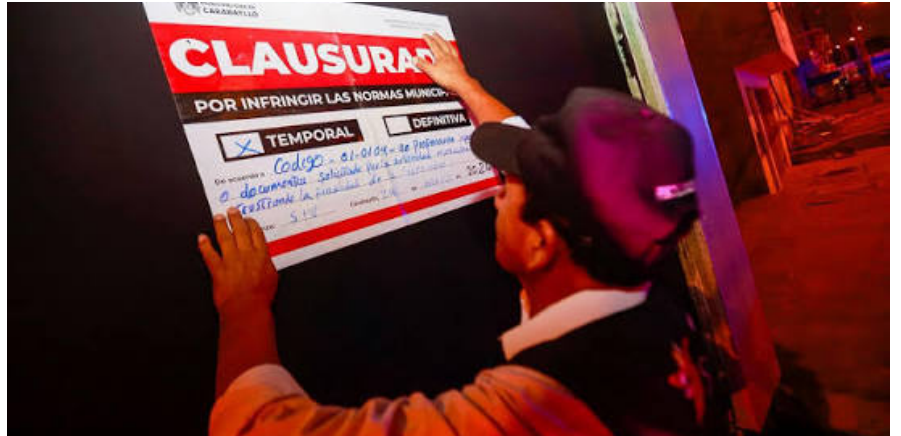


¿CLAUSURARON TU LOCAL?

BOLETÍN INFORMATIVO

2 DATOS CLAVE ANTES DE ACTUAR

1. Tipo de clausura: Temporal (por riesgo; se levanta subsanando) o Definitiva (sanción final; se impugna o apela).
2. ¡El reloj corre! Tienes un plazo máximo de 15 días hábiles para interponer tus recursos legales (Ley N° 27444).



3 PASOS DE EMERGENCIA PARA REABRIR

Cada hora con la puerta cerrada significa pérdida de clientes y dinero. Sin embargo, en su prisa por sancionar, las autoridades cometen frecuentes errores legales y excesos. Conocer tus plazos y actuar de inmediato es clave para volver a trabajar sin pagar montos indebidos.

3 PASOS DE EMERGENCIA PARA LEVANTAR LA MEDIDA

1. Exige la fundamentación técnica: El acta debe indicar exactamente el peligro inminente o la norma violada. Si el motivo es ambiguo, impreciso o desproporcionado, el cierre tiene un vicio legal.
2. Detecta vicios de nulidad: Con tu abogado, revisa si el inspector actuó sin competencia, si la sanción carece de motivación o si no se siguió el procedimiento regular (Ley N° 27444).
3. Presenta tu recurso o solicitud de inmediato: Demuestra legalmente que ya subsanaste los hechos o que la municipalidad cometió arbitrariedades.



¡NUNCA rompas ni retires los carteles!

Retirar los afiches o precintos de clausura sin autorización es un delito. La reapertura de tu local debe ser 100% formal y amparada por la ley.

